

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 10 DEL AÑO 2020.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

**DECRETO.- POR EL QUE SE EXIME DEL PAGO DE DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA ACTA DE DEFUNCIÓN POR FALLECIMIENTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DEL SARS-CoV2 (COVID-19).**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinte.

**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 1o, 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los relativos a la Ley General de Salud, 66, 79 fracción XXVIII, 80 fracciones II y XIII, 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los correspondientes a la Ley Estatal de Salud, 1, 2, 3, fracción I, 6 párrafo primero, 15 párrafo primero, 27 fracción I, 34 fracción XXVIII, 49 fracciones XXXVIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 35 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y:

#### CONSIDERANDO

En términos del artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución de referencia y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo los casos y condiciones que la Constitución Federal establece y que todas las autoridades en el ámbito de nuestras competencias y en términos de las normas en materia de derechos humanos se harán siempre en favor de la protección más amplia a las personas.

Con el objeto de proteger y garantizar los derechos humanos como el que se establece en el artículo 4o párrafo cuarto de la Constitución Federal y con la finalidad de establecer otra medida que apoye a las personas que lamentablemente deben tramitar un acta de defunción por motivo del SARS-CoV2 (COVID-19), se estima oportuno su gratuidad por parte del Estado.

Derivado de los decesos que ha provocado el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el 17 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Gobernación publicaron de manera conjunta un Acuerdo que tiene por objeto prohibir la incineración de cuerpos no identificados, e identificados no reclamados, fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como sugerir medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria.

En el referido Acuerdo señala las acciones extraordinarias a implementar y para atender la emergencia sanitaria, exhortando a los Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, ha:

- I. Solicitar únicamente como requisitos para registrar la defunción con motivo o derivada de dicha enfermedad grave los siguientes:
  - a) El Certificado de Defunción que expide la Secretaría de Salud;
  - b) Copia de la identificación de la persona fallecida y/o su CURP;
  - c) Copia de la identificación oficial del declarante y/o su CURP, y
  - d) El Informe en formato libre al que se refiere el ARTÍCULO TERCERO de este Acuerdo, en el supuesto de una persona fallecida no identificada, o identificada no reclamada.

Ante cualquier duda sobre la causa de la muerte, no deberá tratarse como la excepción prevista en este Acuerdo; sino hacerse de la manera ordinaria.
- II. Agilizar los procedimientos que permitan obtener el acta de defunción y las órdenes de incineración e inhumación en el menor tiempo posible;
- III. Considerar la gratuidad en la expedición de actas de defunción y órdenes de incineración e inhumación, en su caso, e
- IV. Instrumentar acciones de coordinación directa con los hospitales para facilitar el registro y los trámites requeridos para la disposición final de las personas fallecidas, y a su vez, capturar de manera inmediata los registros de defunción en la Base de Datos Nacional de los Registros Civiles.

Mi Gobierno, evidentemente, comparte dicha medida, por lo que instruyo a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Salud, a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, a través de la Dirección del Registro Civil, para que en coordinación den cumplimiento a este Decreto, en el ámbito de su competencia.

Reitero, que ante esta emergencia extraordinaria, ciudadanía y Gobierno debemos continuar caminando juntos, siendo solidarios, he tomado la decisión de eximir el pago de la inscripción de la defunción ante la Dirección del Registro Civil (**expedición del acta de defunción**).

Por lo anteriormente considerado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO POR EL QUE SE EXIME DEL PAGO DE DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA ACTA DE DEFUNCIÓN POR FALLECIMIENTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DEL SARS-CoV2 (COVID-19)

**PRIMERO.** Se exime del pago de derechos por la expedición de la primera acta de defunción por fallecimientos ocasionados con motivo del SARS-CoV2 (COVID-19).

**SEGUNDO.** Las Secretarías de Finanzas, de Salud y la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, a través de la Dirección del Registro Civil, en el ámbito de su competencia darán cumplimiento al presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.

#### PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA